

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 26/11/2025, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca la realización de pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en el año 2026. [2025/9238]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 41, apartados 2 y 3, que pueden acceder a la formación profesional de grado medio y de grado superior aquellos aspirantes que superen una prueba de acceso y, en el apartado 4 del mismo artículo, que las Administraciones educativas convocarán periódicamente las pruebas de acceso para todos los ciclos formativos que oferten. Estas pruebas deberán acreditar, para la formación profesional de grado medio, las competencias de Educación Secundaria Obligatoria y, para la formación profesional de grado superior, la madurez en relación con las competencias de la educación secundaria postobligatoria.

El artículo 71 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, determina que la Consejería competente en materia de educación regulará las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional para el alumnado que no posea la titulación requerida, con objeto de favorecer su permanencia en el sistema educativo.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023), dispone en sus artículos 110 y 114, que las administraciones competentes convocaran anualmente pruebas específicas de acceso a la formación profesional de grado medio y de grado superior, destinadas a personas que no cumplan los requisitos académicos exigibles.

Esta convocatoria consta de dos períodos para la realización de estas pruebas y en ella se establecen los plazos y lugares de inscripción y presentación de la documentación necesaria, las fechas de realización de las mismas y se ordenarán cuantos plazos y procedimientos se deriven de esta resolución.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, por razones de interés general, en el ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la realización de pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional en el año 2026 para personas que carecen de los requisitos académicos de acceso a estas enseñanzas.

Segundo. **Requisitos para participar en las pruebas.**

1. Podrán concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. **Tener, al menos, 17 años cumplidos en el año natural de realización de la prueba.**
- b. No estar en posesión de una titulación académica que permita acceder directamente a las enseñanzas para las que solicite realizar la prueba.

2. Podrán concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. **Tener, al menos, 19 años cumplidos en el año de realización de la prueba.**
- b. No estar en posesión de una titulación académica que permita acceder directamente a las enseñanzas para las que solicite realizar la prueba.

3. Quienes habiendo superado la prueba de acceso a ciclos formativos en convocatorias anteriores deseen una mejora de la calificación obtenida, podrán presentarse de nuevo, por una sola vez, para la realización de la prueba completa, sin perjuicio de las exenciones a que pudiera tener derecho. En todo caso, se mantendrá la validez

y efectos de la nota final de la prueba anterior cuando su calificación fuese superior a la obtenida en la nueva convocatoria.

4. Los requisitos de participación deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Solicitud de inscripción a las pruebas.

1. Las personas que deseen inscribirse en estas pruebas presentarán su solicitud, preferentemente, de forma telemática a través del espacio de la Secretaría Virtual de la plataforma EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es>), accesible igualmente a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>). Para el acceso a dicha secretaría es necesario disponer de las credenciales (usuario y clave), o de un sistema de firma basado en certificados electrónicos cualificados o avanzados o del sistema Cl@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones).

En dicha solicitud se elegirá un centro examinador entre los indicados en el anexo IV y se podrá solicitar también las exenciones y convalidaciones correspondientes. Los documentos que sea preciso aportar deberán digitalizarse y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos a la misma.

En caso de no disponer de credencial de acceso (usuario y contraseña), las personas interesadas podrán solicitarla de forma presencial, previa identificación de la persona solicitante mediante la exhibición de su DNI, NIE o pasaporte, en cualquiera de los centros del ámbito de gestión de esta comunidad autónoma sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de formación profesional, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o de forma electrónica si se dispone de firma electrónica cualificada o avanzada. No obstante, si ya se dispone de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de admisión, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la secretaría virtual.

El acceso a la plataforma EducamosCLM por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que sea necesario imprimir, ni deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, las solicitudes tramitadas electrónicamente.

Las personas solicitantes podrán obtener, para la correcta cumplimentación de la solicitud, los medios tecnológicos y la asistencia técnica necesaria en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que tengan implantadas enseñanzas de formación profesional.

2. La Administración educativa en cualquier momento podrá requerir la aportación o exhibición de los documentos originales que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación previstos en esta convocatoria, cuando existan dudas sobre la autenticidad de la documentación presentada por las personas interesadas o cuando dichos documentos no resulten legibles en el formato presentado.

3. Las solicitudes también podrán presentarse presencialmente a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, las personas interesadas podrán imprimir y rellenar el formulario de solicitud incluido como anexo V o anexo VI de esta Resolución, que deberá acompañarse de copia de la documentación que, en su caso, corresponda, conforme a lo previsto en los apartados cuarto y quinto.

4. El calendario de actuaciones del proceso de estas pruebas de acceso se determina en el anexo VII de la presente Resolución, en el que se indica, entre otros aspectos, el plazo de presentación de solicitudes, que **comenzará el día 9 de diciembre y finalizará el día 19 de diciembre de 2025, ambos incluidos.**

Cuarto. Acreditación del cumplimiento de los requisitos.

El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la prueba se acreditará de la siguiente forma:

a) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros, Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor, en su caso. Este documento no será necesario aportarlo, ya que la comprobación de la identidad se realizará de oficio en virtud de lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que las personas

interesadas se opongan expresamente a dicha verificación en la casilla correspondiente de la solicitud, en cuyo caso deberán presentar la documentación correspondiente junto con dicha solicitud.

b) Declaración responsable de no estar en posesión de titulación académica que permita acceder directamente a las enseñanzas para las que solicita realizar la prueba. Esta declaración se incluye en la solicitud.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración podrá requerir a las personas interesadas para que aporten la documentación referida en este apartado, aunque no se hubieran opuesto a la comprobación de oficio por la Administración, cuando no se pueda efectuar dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Quinto. **Tasas** por la participación en las Pruebas.

1. Según lo previsto en el artículo 417 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, para participar en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derechos de examen. La Resolución de 16/05/2024, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se da publicidad a la relación de tasas vigentes en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con las cuantías e importes actualizados, establece la tasa por la inscripción en pruebas de acceso para cursar ciclos formativos de grado medio y superior. El importe a pagar será de 10,44 € para las pruebas de acceso a grado medio y de 15,67 € para las pruebas de acceso a grado superior.

Estarán exentas del pago de las tasas que se recogen en la presente convocatoria las personas en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Víctimas de actos terroristas, así como a sus cónyuges e hijos o hijas, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo.
- b) Víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas. La situación de violencia de género se acreditará mediante sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección a favor de la víctima, cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género o informe de la correspondiente Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- c) Las personas solicitantes pertenecientes a familias perceptoras del ingreso mínimo de solidaridad.
- d) Las personas solicitantes que estén en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Las personas que sean miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por 100. Estarán exentos de pagar la tasa exigida cuando sean miembros de familias numerosas de categoría especial.

A excepción de lo indicado en el apartado b), la acreditación de las situaciones anteriores que dan lugar a la bonificación o exención del pago de la tasa se efectuará de oficio, salvo que las personas solicitantes se opongan expresamente a dicha comprobación en la casilla correspondiente de la solicitud, en cuyo caso deberán aportar junto con la solicitud el documento acreditativo correspondiente.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración podrá requerir a las personas interesadas que aporten la documentación referida en este apartado, aunque no se hubieran opuesto a la comprobación de oficio por la Administración, cuando no se pueda efectuar dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

2. Las personas solicitantes deberán realizar el ingreso del importe de las tasas, previo a la presentación de la solicitud, con el **modelo 046**, disponible dentro de la propia plataforma EducamosCLM en la página web <https://educamosclm.castillalamancha.es>. También podrá realizarse el ingreso de la tasa a través del Portal Tributario de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, cuya página web es: <https://portaltributario.jccm.es>. Se admite el pago con tarjeta de crédito o débito en dicha página web.

3. En la cumplimentación del modelo se consignará:

En “Seleccione la Consejería u Organismo autónomo”, seleccionar: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En “Órgano gestor”, seleccionar: Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes.

La fecha de devengo será la de cumplimentación del modelo.

En “Denominación del concepto”, seleccionar: 1253 - Tasa por la inscripción en pruebas de acceso para cursar ciclos formativos de grado medio y grado superior.

En el apartado de “Descripción” se deberá hacer referencia a si desea presentarse a las Pruebas de Acceso a Grado Medio o a Grado Superior y practicar su autoliquidación.

En este apartado se deberá indicar si le es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones indicadas en el punto 1 de este apartado. En tal caso, la bonificación o exención se deberá justificar documentalmente en la forma prevista en el punto 1 de este apartado.

4. El pago se deberá realizar con anterioridad a la presentación de la solicitud telemática, y la acreditación de este se efectuará introduciendo en el apartado correspondiente de la solicitud el número de justificante de la autoliquidación obtenido al cumplimentar el modelo 046.

La falta de justificación del pago de la tasa o la falta de concurrencia de las circunstancias hechas valer por el solicitante para la bonificación o exención en su abono determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la acreditación del pago de la tasa podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud de inscripción en tiempo y forma.

Sexto. Adaptación de tiempo y medios.

Las personas con discapacidad que deseen participar en estas pruebas deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo o medios para la realización de las pruebas. Asimismo, harán constar mediante declaración responsable estar en posesión del dictamen técnico emitido por el organismo competente en esta materia que acredite la limitación que motive dicha adaptación, así como las medidas de adaptación necesarias, que podrá ser requerido por la Administración en cualquier momento conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Comisiones de valoración.

1. Las comisiones de valoración serán nombradas antes del día 15 de diciembre de 2025 por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y estarán constituidas como se detalla a continuación:

a. Una persona responsable de la presidencia y las personas designadas como vocales, pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, profesores de enseñanza secundaria y de profesores técnicos de formación profesional que impartan docencia en ciclos formativos de formación profesional, realizando las funciones de secretaría el o la vocal de menor edad.

b. La participación como persona integrante de las comisiones de valoración de las pruebas reguladas en esta resolución, tendrá carácter obligatorio. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrán conceder la dispensa de la participación en este procedimiento.

c. Las personas integrantes de las Comisiones de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas.

2. Las comisiones de valoración de las pruebas de acceso a Grado Medio y Superior desempeñará las siguientes funciones:

a. Valoración de la documentación presentada por los aspirantes y verificación del cumplimiento de los requisitos para la admisión a las pruebas.

b. Determinación de las exenciones solicitadas en base a la documentación acreditativa presentada.

c. Resolución de las reclamaciones presentadas por los aspirantes

Octavo. Admisión provisional.

1. El día 23 de enero de 2026 se pondrá a disposición de las personas solicitantes en la plataforma EducamosCLM la información sobre su admisión o exclusión provisional, indicando las partes o materias de la prueba que pudieran

tener exentas o convalidadas y el centro asignado donde realizará la prueba, para que se pueda consultar de forma personalizada a través de la secretaria virtual de dicha plataforma en el apartado “Mis solicitudes” – “Datos de la Solicitud”. En el caso de ser excluida se detallarán los motivos de su exclusión. Junto a la admisión y la estimación o no de las exenciones o convalidaciones que, en su caso, fueran solicitadas, se indicará el centro en el que la persona interesada deberá realizar la prueba de acceso.

2. Contra esta decisión las personas interesadas podrán presentar reclamación desde el día 26 hasta el día 28 de enero de 2026, ambos incluidos, bien a través de la secretaria virtual de la plataforma EducamosCLM, pudiéndose adjuntar en este caso la documentación que estime necesaria en formato digital como archivos anexos a la reclamación; o bien a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiéndose adjuntar asimismo copia de la documentación acreditativa correspondiente.

Noveno. **Admisión definitiva.**

Una vez resueltas las reclamaciones, el día 2 de febrero de 2026 se pondrá a disposición de las personas solicitantes en la plataforma EducamosCLM, la información sobre su admisión o exclusión definitiva de forma personalizada. Se indicará, para cada una de ellas, la parte o materia de la prueba que pudieran tener exenta o convalidada y el centro asignado. Contra esta decisión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Décimo. Comisiones de evaluación.

1. La realización y calificación de las pruebas estarán a cargo de las comisiones evaluadoras constituidas con arreglo a los apartados siguientes.

2. Las comisiones de evaluación serán nombradas por las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes.

3. La participación como miembro de las comisiones de evaluación de las pruebas reguladas en esta resolución, tendrá carácter obligatorio.

Los Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes podrán conceder la dispensa de la participación en este procedimiento.

Los miembros de las comisiones de evaluación deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas.

4. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por la persona que ejerza la presidencia y las que sean designadas como vocales, cuyo número y especialidad se especifica en el número 5 de este apartado. Actuará como presidente o presidenta un miembro del Servicio Provincial de Inspección de Educación o el Director o Directora del centro docente designado. La secretaría se ejercerá por el o la vocal de menor edad.

5. Las vocalías de cada comisión pertenecerán a las especialidades del profesorado que se describen a continuación:

A. Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio:

- Al menos una vocalía de Lengua y Literatura.
- Al menos una vocalía de Inglés.
- Al menos una vocalía de Geografía e Historia.
- Al menos una vocalía de Matemáticas o de Tecnología o de Física y Química o de Biología y Geología o Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de la especialidad de Tecnología por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria del Real Decreto 1635/95 de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica.

B. Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior:

- Al menos una vocalía de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.
- Al menos una vocalía de la especialidad de Matemáticas.

- Al menos una vocalía de la especialidad de Inglés.
- Al menos una vocalía de cada una de las especialidades con atribución docente en las materias de cada opción de la parte específica, correspondientes a las materias de bachillerato sobre las que versa la prueba.

El máximo de miembros de cada comisión será de 5 en grado medio y de 13 en grado superior.

6. Los miembros de la comisión que se nombren para la realización de estas pruebas percibirán la correspondiente indemnización, en su caso, según lo dispuesto en el Decreto 36/2006, de 04/04/2006, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. La comisión de evaluación de las pruebas de acceso a Grado Medio y Superior desempeñará las siguientes funciones:

- a. Aplicación de las pruebas de acceso, así como la corrección y calificación de las mismas.
- b. Cumplimentación de las actas de evaluación.
- c. Resolución de las reclamaciones a las calificaciones de las pruebas, si las hubiere.
- d. Velar el correcto desarrollo del proceso y por la confidencialidad de las pruebas con anterioridad a su realización.
- e. Cuantas otras funciones relacionadas con la realización de las pruebas de acceso les sean encomendadas en la resolución por la que sean convocadas las pruebas.

8. En los centros que las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes designen como sedes para realizar las pruebas de acceso se nombrarán las comisiones de evaluación. Según el número de inscritos podrá constituirse más de una comisión por centro, teniendo en cuenta que el número de personas candidatas correspondientes a cada una no sea superior a 100.

9. La fecha límite para el nombramiento de las comisiones de evaluación será el 2 de febrero de 2026

Undécimo. Tipos, contenidos de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y estudios a los que dan acceso

1. Los contenidos de las partes de las que consta la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, tendrán como referencia lo establecido en la Orden 136/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los contenidos de las materias de las que consta la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, tendrán como referencia lo establecido en el Decreto 83/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para las asignaturas de segundo curso de Bachillerato.

3. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio se ajustarán a la estructura que se establece en el Anexo I de esta Resolución.

4. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior se ajustarán a la estructura que se establece en el Anexo II de esta Resolución.

5. Opciones de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior y Familias Profesionales a las que dan acceso, Anexo VIII.

Duodécimo. Calendario de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso se realizarán en dos periodos: el primer periodo será el día 23 de febrero de 2026 para el grado medio y los días 23 y 24 de febrero de 2026 para el grado superior; el segundo periodo será el día 24 de marzo de 2026 para el grado medio y los días 24 y 25 de marzo de 2026 para el grado superior, y tendrán lugar en los centros examinadores indicados en el anexo IV. El alumnado podrá presentarse en cualquiera de los dos periodos, o en ambos para mejorar la calificación de las materias.

2. El calendario y el horario de las pruebas junto con los materiales necesarios se publicarán en el tablón de anuncios del centro en que se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde hayan de efectuarse.

3. A las 15:30 horas del día 23 de febrero y a la misma hora del día 24 de marzo de 2026 se reunirán las comisiones de evaluación para adoptar las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales del centro.

El horario de las pruebas es el siguiente:

a) Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Primer periodo (23 de febrero):

- A las 16:00 horas, examen de la parte científico-tecnológica. Duración 1 hora y media.

- A las 17:45 horas, examen de la parte de comunicación. Duración 1 hora y media.

- A las 19:30 horas, examen de la parte social. Duración 1 hora y media.

Segundo periodo (24 de marzo):

- A las 16:00 horas, examen de la parte científico-tecnológica. Duración 1 hora y media.

- A las 17:45 horas, examen de la parte de comunicación. Duración 1 hora y media.

- A las 19:30 horas, examen de la parte social. Duración 1 hora y media.

b) Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior

Primer periodo (23 y 24 de febrero):

Parte común (23 de febrero):

- A las 16:00 horas, examen de Lengua Castellana y Literatura. Duración 1 hora y media.

- A las 17:45 horas, examen de Fundamentos de Matemáticas. Duración 1 hora y media.

- A las 19:30 horas, examen de Inglés. Duración 1 hora y media.

Parte específica (24 de febrero):

- A las 16:00 horas, examen de las dos materias elegidas. La duración máxima de cada ejercicio de esta parte será de 1 hora y media.

Segundo periodo (24 y 25 de marzo):

Parte común (24 de marzo):

- A las 16:00 horas, examen de Lengua Castellana y Literatura. Duración 1 hora y media.

- A las 17:45 horas, examen de Fundamentos de Matemáticas. Duración 1 hora y media.

- A las 19:30 horas, examen de Inglés. Duración 1 hora y media.

Parte específica (25 de marzo):

- A las 16:00 horas, examen de las dos materias elegidas. La duración máxima de cada ejercicio de esta parte será de 1 hora y media.

4. Para acceder a la realización de las pruebas, las personas aspirantes deberán ir provistas de documento original acreditativo de identidad en vigor.

Decimotercero. **Exenciones** en la prueba de acceso a ciclos formativos.

1. Las exenciones en la prueba de acceso para ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior se encuentran recogidas en el Anexo III de esta Resolución, así como la documentación necesaria para su acreditación.

Las exenciones se deberán solicitar en el apartado correspondiente de la solicitud. Los documentos que deban aportarse para la acreditación de las mismas, deberán digitalizarse y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos.

No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando las exenciones solicitadas se refieran a estudios previos no será obligatoria la aportación de los documentos acreditativos de dichos estudios si se han cursado en un centro incluido en el sistema de gestión de centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a partir del curso 2006/2007 y siempre que la persona solicitante no se oponga expresamente en la solicitud a la comprobación de oficio de estos datos.

2. Las exenciones estimadas al alumnado matriculado en el curso de acceso a ciclos formativos de formación profesional, tendrán validez para estas pruebas, no siendo necesario que se aporte nuevamente la documentación referida a la exención estimada.

3. Las condiciones de exención se deberán acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimocuarto. **Calificación de las pruebas.**

1. Cada una de las partes de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior se calificarán numéricamente entre 0 y 10. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una

puntuación de cuatro en cada una de las partes, y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior.

Para que se proceda a realizar la media entre las materias de las que se componen las partes deberá haber obtenido un mínimo de cuatro en cada una de ellas.

En caso de exención de alguna de las partes, ésta se calificará como “Exento” y para el cálculo de la nota final de la prueba sólo se considerará la calificación de la parte o partes de la prueba no exentas.

Quienes se presenten a la prueba de acceso a ciclos formativos en el primer periodo y no la superen o deseen mejorar la calificación habiéndola superado, podrán realizar de nuevo los exámenes de la prueba completa o sólo de las materias que deseen en el segundo periodo. En todo caso se mantendrá la validez y efectos de la mejor calificación.

Cuando el interesado haya solicitado la exención de una parte de la prueba y realice dicha parte, si la exención es estimada no se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la misma, prevaleciendo la exención solicitada y estimada.

En aquellos casos en los que se declare la exención de todas las partes que componen la prueba de acceso la calificación de la prueba será de 5.

2. Los resultados de la evaluación de las pruebas de acceso se reflejarán en un acta de evaluación según los modelos establecidos en el programa de gestión de centros implantado en la Comunidad de Castilla-La Mancha y podrán consultarse en la secretaria virtual de la plataforma Educamos CLM a partir del día 4 de marzo en el primer periodo y del día 1 de abril en el segundo periodo. La calificación definitiva de las pruebas se podrá consultar asimismo en la plataforma EducamosCLM a partir del 11 de marzo para el primer periodo y el 9 de abril para el segundo.

3. El cierre de actas de la evaluación de las pruebas de acceso se realizará el día 9 de abril de 2026.

Decimoquinto. Reclamación a la calificación de la prueba.

1. Las personas interesadas, o sus padres, madres o representantes legales cuando sean menores de edad, podrán presentar reclamación ante la comisión de evaluación los días 5 y 6 de marzo de 2026 en el primer periodo y los días 2 y 3 de abril en el segundo periodo. Durante el plazo de reclamaciones las personas interesadas podrán revisar el examen, en el horario que el centro establezca.

2. En el caso de existir reclamaciones, la comisión de evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación el día 9 de marzo de 2026 en el primer periodo y el 7 de abril de 2026 en el segundo periodo, en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado. Si alguna calificación fuera modificada, se insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia.

3. En el caso de que tras el proceso de revisión por la comisión persista el desacuerdo con la calificación final de la materia o materias, la persona interesada, o su padre, madre o representante legal cuando sea menor de edad, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. **Certificación de superación total o parcial de la prueba**

1. Quienes hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio podrán solicitar, en la Secretaría del centro educativo, la expedición del certificado respectivo en el que deberá constar la nota final obtenida y su validez para cursar cualquier ciclo formativo de grado medio, según el modelo establecido en el programa de gestión de centros implantado en Castilla-La Mancha. Esta certificación tendrá validez como requisito de acceso en todo el Estado, facultando al interesado para solicitar la matrícula en las enseñanzas de formación profesional de grado medio. Por tanto, no equivale a la posesión de titulación académica alguna, ni a la superación de ninguna área de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Quienes hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior podrán solicitar, en la Secretaría del centro educativo, la expedición del certificado respectivo en el que deberá constar la nota final obtenida y su validez para cursar los ciclos formativos de grado superior de cualquiera de las familias profesionales de la opción correspondiente superada, según modelo establecido en el programa de gestión de centros implantado en Castilla-La Mancha. Esta certificación tendrá validez como requisito de acceso a los ciclos formativos especificados en la misma en todo el Estado, facultando al interesado para solicitar la matrícula en esas enseñanzas. Por tanto, no equivale a la posesión de titulación académica alguna, ni a la superación de ninguna materia de Bachillerato.

3. La superación de las pruebas de acceso no garantizará a las personas interesadas la admisión automática para cursar las enseñanzas a las que da acceso, sino que facultarán para solicitar la admisión a las mismas en función de los criterios establecidos en la normativa específica sobre admisión del alumnado que resulte de aplicación.

4. Las personas aspirantes que no superen las pruebas de acceso a ciclos formativos, pero hayan obtenido una calificación igual o superior a cinco puntos en alguna de sus partes, podrán solicitar una certificación parcial según los modelos extraídos del sistema de gestión de centros implantado en Castilla-La Mancha, que permitirá la convalidación de la parte superada en las pruebas de acceso que se convoquen durante los siguientes cuatro años por la Administración educativa de Castilla-La Mancha, manteniendo la calificación obtenida.

Decimoséptimo. Convalidaciones.

La superación de alguna o algunas de las materias del curso de acceso a ciclos formativos de formación profesional o de la prueba de acceso de la convocatoria de 2022 y posteriores permitirá la convalidación en la convocatoria en curso de la materia o materias superadas de su misma denominación, manteniendo la calificación obtenida.

Decimoctavo. Pruebas de acceso a ciclos formativos del ámbito deportivo.

De acuerdo con lo dictaminado en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en su artículo 31, apartados 2 y 3, la prueba de acceso a la formación profesional de grado medio podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas y la parte común de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

Decimonoveno. Instrucciones de desarrollo.

La Dirección General de Formación Profesional dictará cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de esta resolución.

Vigésimo. Recursos.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Vigésimo primero. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de noviembre de 2025

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
MARÍA DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ

Anexo I

Estructura de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio:

Partes	Materias de referencia de la E.S.O.
Parte de Comunicación	- Lengua Castellana y Literatura - Inglés
Parte Social	- Geografía e Historia
Parte Científico-Tecnológica	- Matemáticas - Física y Química - Biología y Geología - Tecnología y Digitalización

Anexo II

Estructura de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior:

Parte Común:

- Lengua Castellana y Literatura.
- Fundamentos de Matemáticas.
- Inglés.

Parte Específica:

Materias de referencia del Bachillerato*
Materias de la Opción A: - Empresa y diseño de modelos de negocio. - Historia de la Filosofía. - Geografía.
Materias de la Opción B: - Dibujo Técnico II. - Tecnología e Ingeniería II. - Física.
Materias de la Opción C: - Biología. - Química. - Geología y ciencias ambientales.

* Las materias de referencia del Bachillerato son de 2º curso

Anexo III

Exenciones y convalidaciones
Exenciones para las Pruebas de Acceso a Grado Medio

Parte solicitada	Condiciones	Documentación necesaria
Exención de la parte de comunicación	Haber superado las materias de Lengua Castellana y Literatura e inglés del cuarto curso de ESO	Certificación del secretario de un centro donde conste que ha superado las materias de Educación Secundaria obligatoria, del ámbito de la Educación para personas adultas, de un programa de diversificación curricular, de un programa de cualificación profesional inicial, de un ciclo de formación profesional básica, de un ciclo formativo de grado básico o de un curso de acceso a un ciclo formativo de grado medio.
	Haber superado el ámbito de comunicación de un segundo curso de un PCPI en alguna modalidad de dos años académicos	
	Haber superado el ámbito de comunicación del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas, o equivalente	
	Haber superado el ámbito lingüístico y social de un programa de diversificación curricular de ESO	
	Haber superado el módulo de comunicación y sociedad I y II de un ciclo de formación profesional básica	
	Haber superado el ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales I y II de un ciclo formativo de grado básico	
	Haber superado el ámbito de comunicación del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio	
Exención de la parte social	Haber superado la materia de Geografía e Historia de cuarto de ESO o la materia de Ciencias Sociales, Geografía e Historia de cuarto de ESO según currículo establecido por el Decreto 69/2007, de 29-05-2007	Certificación del secretario de un centro donde conste que ha superado las materias de Educación Secundaria obligatoria, del ámbito de la Educación para personas adultas, de un programa de diversificación curricular, de un programa de cualificación profesional inicial, de un ciclo de formación profesional básica, de un ciclo formativo de grado básico o de un curso de acceso a un ciclo formativo de grado medio.
	Haber superado el ámbito de social de un segundo curso de un PCPI en alguna modalidad de dos años académicos	
	Haber superado el ámbito social del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas, o equivalente	
	Haber superado el ámbito lingüístico y social de un programa de diversificación curricular de ESO y la materia de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos	
	Haber superado el módulo de comunicación y sociedad I y II de un ciclo de formación profesional básica	
	Haber superado el ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales I y II de un ciclo formativo de grado básico	
	Haber superado el ámbito social del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio	

Exención de la parte científico-tecnológica	Acreditar una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa	Procede exclusivamente para relaciones laborales o de trabajo autónomo que se acreditarán de la siguiente forma: - Para trabajadores por cuenta ajena: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral y copia del contrato de trabajo o Certificado de la empresa donde conste expresamente la duración del contrato y las actividades - Para trabajadores por cuenta propia: certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos y certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios y Memoria descriptiva, realizada por el interesado de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional
	Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel I o superior de acuerdo a la Ley de Cualificaciones 5/2002 o del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.	Certificados emitidos por la Administración Laboral al amparo de la Ley de las Cualificaciones 5/2002
	Haber superado las materias de cuarto curso de ESO de Matemáticas, Tecnología, Física y Química y Biología y Geología	Certificación del secretario de un centro donde conste que ha superado las materias de Educación Secundaria obligatoria, del ámbito de la Educación para personas adultas, de un programa de diversificación curricular, de un programa de cualificación profesional inicial, de un ciclo de formación profesional básica, de un ciclo formativo de grado básico o de un curso de acceso a un ciclo formativo de grado medio.
	Haber superado las materias de cuarto de ESO de Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Aplicadas, y al menos dos materias de las siguientes: Tecnología; Biología y Geología; Física y Química; Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional; Cultura Científica; Tecnología Robótica; Tecnologías de la Información y Comunicación según currículo establecido por el Decreto 40/2015, de 15 de junio de 2015.	
	Haber superado las materias de cuarto de ESO de Matemáticas A o Matemáticas B y al menos dos materias de las siguientes: Física y Química, Biología y Geología, Digitalización, Tecnología, Cultura Científica o Proyectos de Robótica según currículo establecido por el Decreto 82/2022, de 12 de julio de 2022.	
	Haber superado el ámbito científico-tecnológico del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas o equivalente	
	Haber superado el ámbito científico-tecnológico de un programa de diversificación curricular de ESO	
	Haber superado los módulos obligatorios de un PCPI	

	Haber superado el ámbito de científico-tecnológico de un segundo curso de un PCPI en alguna modalidad de dos años académicos	
	Haber superado todos los módulos profesionales excepto los módulos de Formación y orientación laboral, Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa y Relaciones en el entorno de trabajo de un ciclo formativo derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo	
	Haber superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de un ciclo formativo derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	
	Haber superado el módulo de ciencias aplicadas I y II de un ciclo de formación profesional básica	
	Haber superado el ámbito de Ciencias Aplicadas I y II de un ciclo formativo de grado básico	
	Haber superado el ámbito científico-tecnológico del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio	
	Acreditar todas las unidades de competencia asociadas a un ciclo formativo a través del sistema de Formación Profesional para el Empleo de la Administración competente en materia laboral	Certificados de profesionalidad o certificación de la acreditación de unidades de competencia expedida por la autoridad laboral

Las condiciones de exención se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Exenciones para las Pruebas de Acceso a Grado Superior

Parte solicitada	Condiciones	Documentación necesaria
Parte común	Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en alguna de las otras opciones	Certificado de haber superado la prueba de acceso en otras opciones, solamente desde el curso 2007/2008. No servirán certificados de años anteriores.
	Haber superado las materias de Lengua, Matemáticas y/o Inglés de todos los cursos del Bachillerato. La exención puede concederse por materias superadas	Certificación académica del secretario del Centro en la que conste la superación de lengua en primero y segundo de Bachillerato, matemáticas en primero y segundo de Bachillerato y/o Inglés en primero y segundo de Bachillerato (en los bachilleratos de tres años tendrán que superarse las materias en todos los cursos).
	Haber superado la parte común del curso de acceso a grado superior	Certificación del secretario de un centro donde conste que ha superado la parte común del curso de acceso a grado superior
Parte específica	Acreditar una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa, en el campo profesional relacionado con alguna de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica a la que pertenece el ciclo formativo que desea cursar	Relaciones laborales o de trabajo autónomo que se acreditaran de la siguiente forma: - Para trabajadores por cuenta ajena: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado y copia del contrato de trabajo o Certificado de la empresa donde conste expresamente la duración del contrato y las actividades. - Para trabajadores por cuenta propia: Certificación del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Certificaciones de la inscripción en el censo de Obligado Tributarios y Memoria descriptiva, realizada por el interesado de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional. No procederá, en ningún caso, en otro tipo de relaciones como becas, colaboraciones especiales, etc.
	En lo referente al acceso a las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia de Actividades Físicas y Deportivas, los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento quedarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba de acceso que sustituye a los requisitos académicos	Certificado del Secretario De Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, o de la Comunidad Autónoma en el que quede acreditada tal condición.
	Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II o superior al amparo de la Ley de las cualificaciones 5/2002 correspondiente a algunas de las	Certificados de profesionalidad emitidos por la Administración Laboral al amparo de la Ley de las Cualificaciones profesionales 5/2002.

	familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica	
	Haber superado las materias de 2º de Bachillerato derivado de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre de Educación marcadas en la solicitud. La exención puede concederse por materias superadas	Certificación del Secretario de un centro donde conste que ha superado las materias de Bachillerato alegadas o los módulos profesionales del ciclo formativo alegado
	Haber superado las materias de 2º de Bachillerato derivado de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre de Educación marcadas en la solicitud. La exención puede concederse por materias superadas	Certificación del Secretario de un centro donde conste que ha superado las materias de Bachillerato alegadas, los módulos profesionales del ciclo formativo alegado o la parte específica alegada del curso de acceso a grado superior
	Haber superado las materias equivalentes a las actuales de los Bachilleratos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema educativo, o de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación *	
	Superar todos los módulos profesionales, excepto el de Formación y orientación laboral y el de Relaciones en el entorno de trabajo de un ciclo formativo de grado superior de la misma opción solicitada derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema educativo	
	Superar todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de un ciclo de grado superior de la misma opción solicitada derivado de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación	
	Haber superado la parte específica del curso de acceso a grado superior	
	Acreditar las unidades de competencia asociadas a un ciclo formativo perteneciente a la opción solicitada, a través del sistema de Formación Profesional para el Empleo de la Administración competente en materia laboral	Certificados de profesionalidad o Certificación de acreditación de unidades de competencia expedida por la autoridad laboral

Las condiciones de exención se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Materias de Bachillerato equivalentes a las actuales derivadas de anteriores leyes de educación

Materias de Bachillerato actuales	Materias de Bachillerato según la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema educativo	Materias de Bachillerato según la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación	Materias de Bachillerato según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre
Materias de la Opción A: - Empresa y Diseño de Modelos de Negocio - Historia de la Filosofía. - Geografía.	Materias de la Opción A: - Economía y Organización de empresas. - Historia de la Filosofía. - Geografía.	Materias de la Opción A: - Economía de la Empresa. - Filosofía II. - Geografía.	Materias de la Opción A: - Economía de la Empresa. - Historia de la Filosofía. - Geografía.
Materias de la Opción B: - Dibujo Técnico - Tecnología e Ingeniería - Física.	Materias de la Opción B: - Dibujo Técnico II. - Tecnología Industrial II. - Física.	Materias de la Opción B: - Dibujo Técnico II. - Tecnología Industrial II - Física.	Materias de la Opción B: - Dibujo Técnico II. - Tecnología Industrial II. - Física.
Materias de la Opción C: - Geología y Ciencias Ambientales. - Química. - Biología.	Materias de la Opción C: - Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente. - Química. - Biología.	Materias de la Opción C: - Ciencias de la Tierra y Medioambientales. - Química. - Biología.	Materias de la Opción C: - Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente. - Química. - Biología.

Convalidaciones de Pruebas de Acceso a Grado Medio y a Grado Superior.

	Objeto de la convalidación	Documento que se debe aportar
Grado medio	Parte de comunicación Parte social Parte científico-tecnológica	Certificación parcial de superación de una parte o dos partes de la prueba de acceso a CFGM de la convocatoria de 2022 o siguientes, expedida por el secretario del centro en el que se realizó la prueba de acceso.
		Certificación académica del secretario del Centro en la que conste la superación de uno o varios ámbitos del curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio
Grado Superior	Parte común / materias de la parte común Parte específica / materias de la parte específica	Certificación parcial de superación de una parte o una materia de la prueba de acceso a CFGS de la convocatoria de 2022 o siguientes expedida por el secretario del centro en el que se realizó la prueba de acceso
		Certificación académica del secretario del Centro en la que conste la superación de la parte, partes, materia o materias del curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior

Anexo IV

Centros Examinadores

Grado Medio

Albacete

02004410 – IES Ramón y Cajal
02001202 – IES José Conde García
02003491 – IES Justo Millán
02005189 – IES Cencibel

Ciudad Real

13001327 - IES Maestre de Calatrava

Cuenca

16000966 - IES Alfonso VIII
16004534 - IES La Hontanilla
16000899 - IES Cañada de la Encina

Guadalajara

19002743 - IES Castilla
19002615 - IES Arcipreste de Hita

Toledo

45003796 - IES Universidad laboral
45005461 - IES Puerta de Cuartos

Anexo IV

Centros Examinadores

Grado Superior

Albacete

02000714 – IES Bachiller Sabuco
02004011 – IES Escultor José Luís Sánchez
02000601 – IES Izpisúa Belmonte
02003120 – IES Virrey Morcillo

Ciudad Real

13001327 - IES Maestre de Calatrava

Cuenca

16000966 - IES Alfonso VIII
16004534 - IES La Hontanilla
16000899 - IES Cañada de la Encina

Guadalajara

19003450 - IES José Luis Sampedro

Toledo

45003863 - IES El Greco
45003267 - IES Juan Antonio Castro

**Castilla-La Mancha**Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

Nº Procedimiento

040095

Código SIACI

SIPV



ANEXO V SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Datos de la persona solicitante

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:

NIF ☐ NIE ☐ Tarjeta Residencia ☐ Pasaporte ☐ Documento: Hombre ☐ Mujer ☐

Fecha nacimiento: Nacionalidad: País de nacimiento:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación

Datos de la persona representante

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:

NIF ☐ NIE ☐ Tarjeta Residencia ☐ Pasaporte ☐ Documento: Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con quien designe la persona interesada.

Medio por el que desea recibir la notificación

- ☐ Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que no estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- ☐ Notificación electrónica (Si elige la notificación electrónica compruebe que está usted registrado/a en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

Información Básica de Protección de Datos

Responsable	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
Finalidad	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	La propia persona interesada o su representante legal, administraciones públicas
Categoría de los datos	Datos identificativos: DNI/NIE/Pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica, imagen/voz. Datos especialmente protegidos: salud. Otros tipos de datos: características personales, académicos y profesionales, circunstancias sociales, detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros; grado de discapacidad
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0097

Inscripción de las Pruebas : Partes en las que solicita inscribirse (1)

☐ Comunicación	☐ Social	☐ Científico-Tecnológico
---------------------------------------	---------------------------------	---

- (1) Debe marcar las partes en las que desee presentarse, incluso aquellas para los que va a solicitar reconocimiento, exención o convalidación.

Partes en las que solicita reconocimiento de estudios previos superados

	Solicita (2)				Solicita (2)				Solicita (2)		
	AA	CV	EX		AA	CV	EX		AA	CV	EX
☐ Comunicación				☐ Social				☐ Científico-Tecnológico			

- (2) El/la aspirante solicitará el reconocimiento de la condición de ámbito o materia aprobada con anterioridad (AA), convalidada (CV), o exenta (EX) marcando con una cruz el recuadro que corresponda.

Centro solicitado para la realización de las pruebas (3)

--

- (3) En el anexo IV de la presente resolución aparecen los centros examinadores de Castilla-La Mancha en los que se celebrarán las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio

Pago de tasas

Este procedimiento conlleva una tasa de:	10,44.-€	Euros
Podrá acreditar el pago realizado		
☐ Electrónicamente, mediante referencia:		
☐ Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.		

Motivo Exención Pago de tasas

☐ 50%: Familia numerosa	Comunidad Autónoma de reconocimiento:
☐ 100%: Familia Numerosa - Categoría Especial	Comunidad Autónoma de reconocimiento:
☐ 100%: Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez	Comunidad Autónoma de reconocimiento:
☐ 100%: Familias perceptoras del ingreso mínimo de solidaridad	
☐ 100%: Víctimas de actos terroristas	
☐ 100%: Víctimas de la violencia de género	

Acreditación del cumplimiento de requisitos**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No está en posesión de titulación académica que permita acceder directamente a un ciclo formativo de grado medio.
- Tiene como mínimo 17 años de edad o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
- Para aquellos solicitantes que requieran adaptación de tiempo y medios: está en posesión de un dictamen técnico emitido con fecha / / , acreditativo de un grado de discapacidad del %, requiriendo para la realización de la prueba las siguientes adaptaciones:

· Tiempo:

· Medios:

· Otros:

- ☐ Pertenezco a una familia perceptora del ingreso mínimo de solidaridad.
- ☐ Son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando la siguiente casilla:

- ☐ Me opongo a la consulta de los datos de identidad.
- ☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos del grado de discapacidad reconocido por la Administración.
- ☐ Me opongo a la consulta del expediente académico, así como a la consulta de datos acreditativos de los estudios cursados y pruebas realizadas anteriormente (solo en caso de que se haya cursado en un centro educativo de Castilla-La Mancha sostenido por fondos públicos con posterioridad al curso 2006/2007), o los estudios en los que está actualmente matriculado.
- ☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de la situación de víctima de actos terroristas.
- ☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de la situación de incapacidad permanente total o absoluta.
- ☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos del título de familia numerosa.
- ☐ Me opongo a la consulta de la condición de deportista de alto rendimiento de Castilla-La Mancha.
- ☐ Me opongo a la consulta de la condición de miembro de familia perceptora del ingreso mínimo de solidaridad.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de la vida laboral.
- ☐ Me opongo a la consulta de los datos de trabajadores autónomos.

En el caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento.

DOCUMENTACIÓN

Aporto la siguiente documentación para la solicitud de las exenciones y/o convalidaciones, en caso de oposición a la consulta por parte de la Administración:

- ☐ Documento acreditativo de la identidad
- ☐ Certificación académica.
- ☐ Documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- ☐ Documentación acreditativa de tener la condición de víctima de actos terroristas.
- ☐ Documentación acreditativa de tener situación de incapacidad permanente total o absoluta.
- ☐ Título de familia numerosa.
- ☐ Resolución administrativa de concesión de ingreso mínimo de solidaridad.
- ☐ Certificación expedida por el secretario del centro de haber superado las materias que dan lugar a las exenciones y convalidaciones, conforme al anexo III.
- ☐ Certificado del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios para trabajadores por cuenta propia.
- ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral para trabajadores por cuenta ajena.
- ☐ Certificado de vida laboral.
- ☐ Otros:

Además de la información antes descrita, declara aportar alguno de los siguientes documentos:

- ☐ Resolución judicial u otros documentos previstos en el apartado 5 de la convocatoria (solo para víctimas de violencia de género).
- ☐ Trabajadores por cuenta propia, memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.
- ☐ Trabajadores por cuenta ajena, copia del contrato de trabajo o Certificado de la empresa donde conste expresamente la duración del contrato y las actividades desarrolladas.
- ☐ Expediente académico en el caso de no haber cursado los estudios en un centro educativo de Castilla-La Mancha o con anterioridad al curso 2006/2007.

SOLICITA: Ser inscrito en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y realizar la prueba en un centro próximo a: Provincia: Centro:

En a de de 20

Fdo.:

Organismo destinatario: Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de

Código DIR3: (Indicar provincia)

A08027330 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes Albacete

A08027340 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes Ciudad Real

A08027341 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes Cuenca

A08027342 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes Guadalajara

A08027343 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes Toledo

Indicaciones para la solicitud:

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el centro de realización de las pruebas. Las personas responsables de la orientación le informarán sobre los requisitos, estructura, contenidos y fechas de celebración de las mismas. Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

a) Instrucciones Generales:

- Sólo se presentará una solicitud para cada aspirante.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio cumplimentar los datos personales y firmar la solicitud. En caso de que se presente en papel, la firma deberá ser manuscrita, adjuntando al impreso de solicitud copia auténtica de la documentación que corresponda.

b) Instrucciones Específicas: (llamadas que aparecen en la solicitud)

**Castilla-La Mancha**Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

Nº Procedimiento

040095

Código SIACI

SIPV

**ANEXO VI
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR****Datos de la persona solicitante**

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:
NIF ☐ NIE ☐ Tarjeta Residencia ☐ Pasaporte ☐ N^ode documento: Hombre ☐ Mujer ☐
Fecha nacimiento: Nacionalidad: País de nacimiento:
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación

Datos de la persona representante

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:
NIF ☐ NIE ☐ Tarjeta Residencia ☐ Pasaporte ☐ N^ode documento: Hombre ☐ Mujer ☐
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con quien designe la persona interesada.

Medio por el que desea recibir la notificación

- ☐ Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que no estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- ☐ Notificación electrónica (Si elige a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado/a en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

Información Básica de Protección de Datos

Responsable	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
Finalidad	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	La propia persona interesada o su representante legal, administraciones públicas
Categoría de los datos	Datos identificativos: DNI/NIE/Pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica, imagen/voz. Datos especialmente protegidos: salud. Otros tipos de datos: características personales, académicos y profesionales, circunstancias sociales, detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros; grado de discapacidad
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0097

Inscripción de las Pruebas : Opción y materias en las que solicita inscribirse (1)				
		Solicita (2)		
Parte común	☐ Exenta (2)	AA	CV	EX
☐ Lengua Castellana y Literatura				
☐ Fundamentos de Matemáticas				
☐ Inglés				
Opción A	☐ Exenta (2)	AA	CV	EX
☐ Empresa y diseño de modelos de negocio				
☐ Historia de la Filosofía				
☐ Geografía				
Opción B	☐ Exenta (2)	AA	CV	EX
☐ Dibujo Técnico II				
☐ Tecnología e Ingeniería II				
☐ Física				
Opción C	☐ Exenta (2)	AA	CV	EX
☐ Biología				
☐ Química				
☐ Geología y ciencias ambientales				

(1) Debe marcar las materias en las que desee presentarse, incluso aquellas para las que va a solicitar reconocimiento, exención o convalidación.

(2) El/la aspirante solicitará el reconocimiento de la condición de la parte exenta o de la materia aprobada con anterioridad (AA), convalidada (CV), o exenta (EX) marcando con una cruz el recuadro que corresponda.

Centro solicitado para la realización de las pruebas (3)

(3) En el anexo IV de la presente resolución aparecen los centros examinadores de Castilla-La Mancha en los que se celebrarán las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior

Pago de tasas	
Este procedimiento conlleva una tasa de:	15,67.-€ Euros
Podrá acreditar el pago realizado	
☐ Electrónicamente, mediante referencia:	
☐ Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.	

Motivo Exención Pago de tasas	
☐ 50%: Familia numerosa	Comunidad Autónoma de reconocimiento:
☐ 100%: Familia Numerosa - Categoría Especial	Comunidad Autónoma de reconocimiento:
☐ 100%: Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez	Comunidad Autónoma de reconocimiento:
☐ 100%: Familias receptoras del ingreso mínimo de solidaridad	
☐ 100%: Víctimas de actos terroristas	
☐ 100%: Víctimas de la violencia de género	

Acreditación del cumplimiento de requisitos**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No está en posesión de titulación académica que permita acceder directamente a un ciclo formativo de grado superior.
- Tiene como mínimo 19 años de edad o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
- Para aquellos solicitantes que requieran adaptación de tiempo y medios: está en posesión de un dictamen técnico emitido con fecha / / , acreditativo de un grado de discapacidad del %, requiriendo para la realización de la prueba las siguientes adaptaciones:

· Tiempo:

· Medios:

· Otros:

- ☐ Pertenezco a una familia perceptora del ingreso mínimo de solidaridad.
- ☐ Poseo la condición de víctima de actos terroristas.
- ☐ Pertenezco a una familia numerosa clasificada en la categoría especial.
- ☐ Pertenezco a una familia numerosa clasificada en la categoría general.
- ☐ Estoy en situación de incapacidad permanente total o absoluta.
- ☐ Son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando la siguiente casilla:

- ☐ Me opongo a la consulta de los datos de identidad.
- ☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos del grado de discapacidad reconocido por la Administración.
- ☐ Me opongo a la consulta del expediente académico, así como a la consulta de datos acreditativos de los estudios cursados y pruebas realizadas anteriormente (solo en caso de que se haya cursado en un centro educativo de Castilla-La Mancha sostenido con fondos públicos con posterioridad al curso 2006/2007), o los estudios en los que está actualmente matriculado.
- ☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de la situación de víctima de actos terroristas.
- ☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de la situación de incapacidad permanente total o absoluta.
- ☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos del título de familia numerosa.
- ☐ Me opongo a la consulta de la condición de deportista de alto rendimiento de Castilla-La Mancha.
- ☐ Me opongo a la consulta de la condición de miembro de familia perceptora del ingreso mínimo de solidaridad.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de la vida laboral.
- ☐ Me opongo a la consulta de los datos de trabajadores autónomos.

En el caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento.

DOCUMENTACIÓN

Aporto la siguiente documentación en caso de oposición a la consulta por parte de la Administración:

- ☐ Documento acreditativo de la identidad
- ☐ Certificación académica.
- ☐ Documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- ☐ Documentación acreditativa de tener la condición de víctima de actos terroristas.
- ☐ Documentación acreditativa de tener situación de incapacidad permanente total o absoluta.
- ☐ Título de familia numerosa.
- ☐ Resolución administrativa de concesión de ingreso mínimo de solidaridad.
- ☐ Certificación expedida por el secretario del centro de haber superado la prueba de acceso en otra opción o las materias o módulos que dan lugar a las exenciones y convalidaciones, conforme al anexo III.
- ☐ Certificado del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios para trabajadores por cuenta propia.
- ☐ Certificado de la Tesorería General de la S. Social o de la mutualidad laboral para trabajadores por cuenta ajena.
- ☐ Certificado de vida laboral.
- ☐ Acreditación de ser deportista de alto rendimiento, en caso de que el solicitante tenga reconocida dicha condición por una Comunidad Autónoma que no sea la de Castilla-La Mancha, o que tal condición no pudiera ser verificada por medios electrónicos a través de las redes corporativas.

Además de la información antes descrita, declara aportar alguno de los siguientes documentos:

- ☐ Resolución judicial u otros documentos previstos en el apartado 5 de la convocatoria (solo para víctimas de violencia de género).
- ☐ Trabajadores por cuenta propia, memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.
- ☐ Trabajadores por cuenta ajena, copia del contrato de trabajo o Certificado de la empresa donde conste expresamente la duración del contrato y las actividades desarrolladas.
- ☐ Expediente académico en el caso de no haber cursado los estudios en un centro educativo de Castilla-La Mancha o con anterioridad al curso 2006/2007.
- ☐ Certificado de profesionalidad o certificado de acreditación de unidades de competencia expedido por la administración laboral.
- ☐ Otros:

SOLICITA: Ser inscrito en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior y realizar la prueba en un centro próximo a: Provincia: Centro:

En a de de 20

Fdo.:

Organismo destinatario: Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de

Código DIR3: (Indicar provincia)

A08027330 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes Albacete

A08027340 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes Ciudad Real

A08027341 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes Cuenca

A08027342 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes Guadalajara

A08027343 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes Toledo

Indicaciones para la solicitud:

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el centro de realización de las pruebas. Las personas responsables de la orientación le informarán sobre los requisitos, estructura, contenidos y fechas de celebración de las mismas. Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

a) Instrucciones Generales:

- Sólo se presentará una solicitud para cada aspirante.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio cumplimentar los datos personales y firmar la solicitud. En caso de que se presente en papel, la firma deberá ser manuscrita, adjuntando al impreso de solicitud copia auténtica de la documentación que corresponda.

b) Instrucciones Específicas: (llamadas que aparecen en la solicitud)

ANEXO VII

Calendario de Actuaciones del Proceso de Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla-La Mancha en el año 2026.

Convocatoria	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Inicio plazo presentación de solicitudes	9 de diciembre de 2025
Fin plazo de presentación de solicitudes	19 de diciembre de 2025
Publicación listado provisional de personas admitidas y excluidas	23 de enero de 2026
Periodo reclamaciones al listado provisional de personas admitidas y excluidas	Del 26 al 28 de enero de 2026
Publicación listado definitivo de personas admitidas y excluidas	2 de febrero de 2026
Primer Periodo	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio	23 de febrero de 2026
Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior	23 y 24 de febrero de 2026
Publicación de resultados	4 de marzo de 2026
Periodo reclamaciones resultados prueba	5 y 6 de marzo de 2026
Publicación resultados definitivos	11 de marzo de 2026
Segundo Periodo	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio	24 de marzo de 2026
Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior	24 y 25 de marzo de 2026
Publicación de resultados	1 de abril de 2026
Periodo reclamaciones resultados prueba	2 y 3 de abril de 2026
Publicación resultados definitivos	9 de abril de 2026

Anexo VIII

Opciones de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior y Familias Profesionales a las que dan acceso

Opciones	Materias de referencia del Bachillerato
Opción A Administración y gestión. Comercio y marketing. Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad Imagen y sonido (Sólo CFGS de Producción de audiovisuales y espectáculos)	Materias de la Opción A Economía de la empresa Filosofía y ciudadanía Geografía
Opción B Informática y comunicaciones. Edificación y obra civil Fabricación Mecánica Instalación y Mantenimiento. Electricidad y electrónica Madera, mueble y corcho. Actividades marítimo-pesquera (excepto CFGS de Producción acuícola) Artes gráficas. Artes y artesanía. Transporte y mantenimiento de vehículos. Textil, confección y piel (excepto CFGS de Curtidos y CFGS de procesos de ennoblecimiento textil) Imagen y sonido (excepto CFGS de Producción de audiovisuales y espectáculos) Energía y agua. Industrias extractivas. Vidrio y cerámica	Materias de la Opción B Dibujo técnico Tecnología Industrial Física
Opción C Química Actividades físicas y deportivas Marítimo-pesquera (Solo CFGS Producción acuícola) Agraria Industrias alimentarias Sanidad Seguridad y medio ambiente Imagen personal Textil, confección y piel (Solo CFGS de Curtidos y CFGS de procesos de ennoblecimiento textil)	Materias de la Opción C Ciencias de la tierra y medioambientales Química Biología